

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Nombre del área que clasifica

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos (SEMARNAT-08-045-B) 16/LR-0636/08/18

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y / o para recibir notificaciones y teléfono y correo electrónico de particulares.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada i identificable.

Firma del titular del área

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Agencia', with a large, stylized flourish above it.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 009/2019/SIPOT de la sesión celebrada el 11 de enero de 2019.

|

EN EL ECC P/ SU ENTREGA 16/LR-0636/08/18



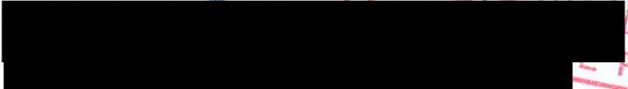
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO MICH/GA/04/7628/18

Morelia, Mich., a 17 de septiembre de 2018.

C. MA. GUADALUPE MENDOZA AVILA



PRESENTE.



Me refiero a su escrito ingresado en esta dependencia, mediante el cual presenta solicitud de incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", para la instalación denominada "Cipactli", ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 40, 42, 78 bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal de SEMARNAT en Michoacán incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio:

| NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN | NÚMERO DE CONTROL | UBICACIÓN DEL PIMVS | ESPECIES ALBERGADAS | REPRESENTANTE LEGAL | RESPONSABLE TÉCNICO | TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO |
|---------------------------------|-----------------------------------|--|--|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| "CIPACTLI" | SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0043-MICH/18 | Carretera Guacamayas - El Reyno Km 2.0, Las Guacamayas, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán. C.P. 60994. | Cocodrilo de pantano (<i>Crocodylus moreletii</i>) | MA. GUADALUPE MENDOZA AVILA. | M.C. LUIS ANTONIO VALDOVINOS JACOBO | [REDACTED] |

La presente incorporación se otorga para la conservación, recuperación, reproducción, investigación, resguardo, educación ambiental, aprovechamiento extractivo y aprovechamiento no extractivo de cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*).

Además, se le informa que se ha llevado a cabo la revisión del plan de manejo enviado, determinándose que cumple con lo especificado en el artículo 40, incisos a) a i), 27 y 78 bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que se aprueba para la especie mencionada.

Así también le comento que al momento que cuente con los ejemplares deberá remitir copia de la documentación que acredite la legal procedencia, así como el sistema de marca asignado a los ejemplares, a fin de conformar su inventario esto de acuerdo con los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

También le comunico que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Delegación Federal de SEMARNAT en el

Handwritten signatures and initials (including 'CH')

Recibo original 17-10-18
Mendoza Avila Ma. Guadalupe